



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

REGLAMENTO REGULADOR CARNÉ JOVEN EN PINOS PUENTE

Programa Carné Joven en Pinos Puente.

La Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pinos Puente ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre ellos, facilitar el acceso a la juventud a todo tipo de bienes y servicios de carácter socio-cultural, así como fomentar a través de la movilidad su conocimiento de Pinos Puente y del resto del Municipio, contemplando como acciones específicas, entre otras, el impulso del “ Carné Joven” , entre jóvenes menores de 35 años, como herramienta de acceso a la información, el establecimiento de descuentos para el acceso a espacios, eventos y productos culturales.

Asimismo, la regulación del Carné Joven en Pinos Puente pretende promocionar el acceso de la población joven a una serie de líneas como proyecto integral que promueva la relación de la juventud con los comercios y con el Ayuntamiento, el acceso productos financieros, con un tratamiento preferente que faciliten, en condiciones ventajosas, la satisfacción de las necesidades propias del sector juvenil y fomentar su integración en las prácticas habituales relativas a medios de pago, ahorro, financiación, seguros e inversión, que facilitarán su posterior desarrollo personal y profesional.

En otro sentido, y ante la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas de la ciudadanía, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública. En atención a ello, se pretende incorporar la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes por medios electrónicos (Internet).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento y la regulación del Programa "Carné Joven en Pinos Puente", como un servicio de la Administración del Ayuntamiento de Pinos Puente que, a través de la Concejalía de Juventud, se ofrece a la juventud pinera facilitar la movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter socio-cultural, económicas o educativas, entre otras.

Artículo 2. Sujetos.

Podrán formar parte de este Programa los siguientes sujetos:

- a) Personas usuarias.
- b) Entidades Adheridas como prestadoras de servicios.

Artículo 3. Personas usuarias.

1. Podrán ser usuarios y usuarias de este Programa las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 35 años, ambos inclusive.
2. Para la expedición del Carné Joven la persona interesada deberá cumplimentar solicitud conforme al modelo que se establece como Anexo I en el presente Acuerdo, acompañada de la documentación que, así mismo, se determina en el art. 9.1.a). de este Reglamento.

Artículo 4. Características, vigencia y requisitos.

1. El Carné Joven expedido en el municipio de Pinos Puente, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible, siendo responsable su titular del uso que, en su caso, pudiera realizar su portador, y tendrá una validez permanente desde la fecha de su expedición hasta el día que la persona usuaria cumpla los 35 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

2. En el municipio de Pinos Puente podrán obtener el Carné Joven aquellas personas con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, que sean de Pinos Puente o residentes en Pinos Puente.

Artículo 5. Ámbito territorial.

1. Los Carnés Joven expedidos en el municipio de Pinos Puente tendrán validez en dicha municipio.

Artículo 6. Modalidades y precio.

1. El precio público de expedición del Carné Joven será el establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
2. Las renovaciones del Carné Joven por deterioro, robo o extravío del mismo, en su modalidad clásica no exigirán coste adicional.

CAPITULO II Entidades Adheridas y Colaboradoras

Artículo 7. Entidades Adheridas.

1. Tendrán la condición de Entidades Adheridas al Programa, en su condición de prestadoras de servicios, las personas físicas y las entidades públicas o privadas que lo deseen y que desarrollen su actividad en el ámbito del Municipio de Pinos Puente, previa suscripción del correspondiente Documento de Adhesión con el Ayuntamiento de Pinos Puente, según modelo que aparece como Anexo II de este Acuerdo.
2. Las entidades adheridas fijarán libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecen a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Artículo 8. Derechos y ventajas adicionales.

1. Las personas poseedoras del Carné Joven podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que se ofrecerán en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a las que se refiere el artículo 7 de este Acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

CAPITULO III Procedimiento para la obtención del Carné Joven

Artículo 9. Procedimientos de obtención.

1. El Carné Joven podrá obtenerse por los siguientes procedimientos:
 - a) Procedimiento ordinario, a través de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pinos Puente o en el Centro de Información Juvenil, cumplimentando la solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a este Acuerdo, acompañado de fotocopia y original para su comprobación de DNI o pasaporte.
 - b) Procedimiento telemático, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet).
2. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo, las personas solicitantes deberán aportar Documento Nacional de Identidad o pasaporte; en el supuesto de no haber nacido en Pinos Puente deberán acompañar certificado de empadronamiento en alguna localidad del Municipio o cualquier otro documento que acredite la residencia en en la fecha de presentación de la solicitud.
3. Una vez comprobada la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos observados, se procederá a la entrega del Carné Joven, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Tramitación telemática del procedimiento.

En el supuesto de optar por la obtención del Carné Joven por el procedimiento telemático previsto en el artículo 9.1.b) de este acuerdo, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del acceso a la página web de la Concejalía de Juventud en la dirección <http://pinospuentejoven.blogspot.com>, así como a través del acceso al portal de la Administración del Ayuntamiento de Pinos Puente en la dirección www.pinospuente.org.
- d) Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrá practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Disposición Adicional Única. Habilitación para la ejecución.

Se faculta al Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Pinos Puente, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la implantación y efectividad del Carné Joven en Pinos Puente y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Adhesión y Colaboración referidos en el artículo 7 de este Acuerdo.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia de los Carnés Joven expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

1. Los Carnés Joven, expedidos en el municipio de Pinos Puente vigentes a la entrada en vigor de este Acuerdo, extenderán sus efectos hasta la fecha en que la persona usuaria cumpla los 35 años de edad, gozando de los mismos derechos y ventajas que los expedidos conforme a la misma.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas usuarias del Carné Joven podrán optar entre seguir utilizándolo acompañado de su DNI o pasaporte, al objeto de acreditar que son menores de 35 años, o bien proceder a su canje gratuito por el nuevo Carné Joven, pudiendo dirigirse a la Concejalía de Juventud o al Centro de Información Juvenil.

El canje se producirá previa entrega del Carné Joven anterior y aportación del DNI o pasaporte para poder comprobar la identidad de la persona solicitante.

3. Las personas poseedoras del Carné Joven que hubiese caducado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y que sean menores de 35 años deberán solicitar, si así lo desean, la expedición de un nuevo Carné Joven, siguiendo para ello alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 9.

Disposición Transitoria Segunda. Entidades Adheridas al Programa.

1. Aquellas Entidades que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo hubieran obtenido la condición de Entidades Adheridas, seguirán gozando de la misma condición, con las mismas condiciones pactadas en el Convenio de Adhesión, debiendo aplicar los descuentos o contraprestaciones sobre sus productos o servicios a las personas menores de 35 años.
2. Aquellas entidades adheridas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo que deseen extender los descuentos o prestaciones sobre sus productos o servicios a las personas menores de 35 años, deberán firmar el correspondiente documento de adhesión que figura como Anexo II a este Acuerdo.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites previstos en los arts. 49 y 70 de la LRBRL así como en la normativa complementaria.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ANEXO I

CARNÉ JOVEN EN PINOS PUENTE

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ CARNÉ JOVEN EN PINOS PUENTE”			
D./DÑA.		N.I.F. /C.I.F	
COMO DIRECTOR / PROPIETERIO / ETC		TIPO DE ACTIVIDAD	
DE LA PERSONA FÍSICA / ENTIDAD		N.I.F. /C.I.F	
Y CON DOMICILIO SOCIAL EN			
POBLACIÓN	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO / FAX
E-MAIL / PÁGINA WEB			
DECLARA			
Que conoce todos los aspectos del Programa “ Carné Joven en Pinos Puente” , acepta suscribirse al mismo como entidad adherida al citado Programa, ofreciendo las ventajas que se especifican a continuación a las personas usuarias del Carné Joven (jóvenes entre 14 y 30 años de edad, ambos inclusive) y mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este documento.			
TIPO Y CUANTÍA DE LA VENTAJA Y PRODUCTO O SERVICIO SOBRE EL QUE SE OFRECE:			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

OBSERVACIONES:

Y para que así conste, firmo el presente documento, por duplicado ejemplar en:

En..... a.....
de..... de.....

(Sello y firma)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Primera. El Ayuntamiento de Pinos Puente, a través de la Concejalía de Juventud, elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todas las personas físicas o entidades públicas o privadas adheridas al Programa “ Carné Joven en Pinos Puente” , así como los beneficios que éstas concedan.

Segunda. La empresa o entidad fija libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecerá a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Tercera. A todo prestatario/a de beneficios del Carné Joven se le podrán facilitar gratuitamente adhesivos referidos al Programa que deberá colocar de forma obligada a la vista del público (escaparates, interiormente, etc.).

Cuarta. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa “ Carné Joven en Pinos Puente” , lo que comunicará en la forma debida.

Quinta. Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los Organismos promotores del Programa.

Sexta. La entidad adherida al Programa “ Carné Joven en Pinos Puente” comunicará a la Concejalía de Juventud cualquier alteración de la declaración de adhesión al Programa.

Séptima. El presente documento tendrá una vigencia inicial de dos años, desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

SOLICITUD
CARNÉ JOVEN EN PINOS PUENTE

DATOS DEL/ LA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI / PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO H M	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO / FAX
E-MAIL			
ESTUDIOS ESO BACHILLER FP UNIVERSITARIOS OTROS			
OCUPACIÓN ESTUDIA TRABAJA ESTUDIA Y TRABAJA OTRA			
Deseo recibir información sobre el Carné Joven y otros temas de interés juvenil: Sí No			
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
SOLICITO la expedición del Carné Joven			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Se acompaña fotocopia DNI / Pasaporte

Se acompaña solicitud de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pinos Puente

En..... a.....
de..... de.....

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la documentación y, en su caso, remisión de la información juvenil referida.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Concejalía de Juventud, con domicilio en C/Real, 123, 18240 Pinos Puente.